

## **INSTRUCCIONES DE ÁMBITO INTERNO DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO LA CURTIDORA, S.A., REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.**

---

### **INDICE**

- Art.1.-** Objeto y Ámbito de Aplicación.
  - Art. 2.-** Órgano de Contratación.
  - Art. 3.-** Órgano de Asistencia.
  - Art. 4.-** Capacidad del Contratista.
  - Art. 5.-** Objeto, Precio y Cuantía del Contrato.
  - Art.6.-** Plazo de Duración de los Contratos.
  - Art.7.-** Preparación de los Contratos.
  - Art.8.-** Publicidad de la Contratación.
  - Art.9.-** Selección del Contratista.
  - Art. 10.-** Adjudicación de los Contratos.
  - Art.11.-** Formalización de los Contratos.
  - Art.12.-** Adhesión a Adjudicaciones o Contratos.
  - Art.13.-** Deber de Confidencialidad.
  - Art.14.-** Protección de Datos de Carácter Personal.
  - Art. 15.-** Jurisdicción Competente.
  - Art. 16.-** Principios Supletorios.
- Disposición Transitoria.**
- Disposición Final.**

## **Artículo 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación.**

1.1. Las presentes normas tienen por objeto regular el procedimiento interno de contratación de la Sociedad de Desarrollo La Curtidora, S.A., en cumplimiento de lo establecido al respecto en el Capítulo II del Título I del Libro III y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y disposiciones complementarias que la desarrollen.

1.2. Cuando los contratos que celebre la Sociedad de Desarrollo La Curtidora, S.A., superen las cifras que se fijen por la Comisión Europea, a las que el Ministerio de Economía y Hacienda dé publicidad en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la LCSP, y que, por ello, tengan la condición de contratos sujetos a regulación armonizada, la adjudicación de los mismos se someterá a lo previsto en el art. 174 de la citada Ley.

1.3. Todas las referencias a los límites e importes de los contratos que se citan en estas Instrucciones se entenderán que no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **Artículo 2.- Órgano de Contratación.**

2.1. El Órgano de Contratación de la Sociedad de Desarrollo La Curtidora, S.A., es el Consejo de Administración.

2.2. Las personas a quienes se les haya otorgado expresamente esta facultad por poder inscrito en el Registro Mercantil tendrán competencias para contratar en cuantía no superior a la cifra establecida en los poderes otorgados y en la extensión y condiciones que los mismos determinen. Los así apoderados y en el ámbito de su apoderamiento tendrán la consideración de Órgano de Contratación, a los efectos de las presentes Instrucciones.

## **Artículo 3.- Órgano de Asistencia.**

3.1. Cuando la complejidad del contrato lo aconseje, según se determine en el Pliego de Condiciones, se constituirá un Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación.

3.2. Las funciones del Órgano de Asistencia son las siguientes:

- a) Proceder a la apertura de las ofertas.
- b) Solicitar a los licitadores la información o documentación complementaria que considere necesaria.
- c) Solicitar los informes técnicos que considere convenientes.
- d) Proponer al Órgano de Contratación la admisión o rechazo de las proposiciones presentadas, conforme a los criterios del Pliego de Condiciones.

- e) Formular la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación o, en su caso, la propuesta de declarar desierta la licitación cuando todas las proposiciones presentadas fueran inadmisibles y, en cualquier supuesto, en conformidad con el Pliego de Condiciones.

**3.3.** La designación de los miembros del Órgano de Asistencia se realizará en el Pliego de Condiciones y podrá estar integrado por las siguientes personas:

- a) El/la Presidente/a del Consejo de Administración o persona en quién delegue, que presidirá el Órgano de Asistencia.
- b) Un/a asesor/a jurídico/a.
- c) Un/a asesor/a económico-financiero/a.
- d) Un/a asesor/a técnico/a.
- e) El/la Secretario/a del Consejo de Administración o persona en quien delegue, que actuará como Secretario del Órgano de Asistencia.

**3.4.** El Órgano de Asistencia quedará válidamente constituido cuando asista la mayoría de sus miembros, aunque para el acto de apertura de las ofertas será suficiente con la asistencia de uno de ellos y del Secretario del mismo.

**3.5.** El Órgano de Asistencia levantará acta de todas las sesiones que celebre, que será extendida por el Secretario del mismo con el visto bueno de quien las hubiere presidido.

#### **Artículo 4.- Capacidad del Contratista.**

**4.1.** Sólo podrán contratar con la Sociedad de Desarrollo La Curtidora, S.A., las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

**4.2.** Los requisitos de la capacidad y solvencia, así como su forma de acreditación, se especificarán en el Pliego de Condiciones, junto con la no concurrencia de prohibición para contratar en las circunstancias del artículo 49.1 de la LCSP. En el Pliego se podrá exigir también una determinada clasificación de los empresarios siempre que supere las cuantías del artículo 54 de la LCSP.

**4.3.** En todo caso se admitirán las certificaciones emitidas por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Principado de Asturias para la acreditación de tales requisitos.

**4.4.** En los contratos de cuantía inferior a 50.000 euros, que se adjudiquen directamente, será suficiente con que el empresario tenga capacidad de obrar y cuente con la habilitación necesaria para realizar las prestaciones del contrato.

## **Artículo 5.- Objeto, Precio y Cuantía del Contrato.**

5.1. El objeto de todos los contratos que se celebren deberá ser necesario para el cumplimiento y realización del objeto social de la entidad. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretendan cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla, deben ser determinados con precisión en el Pliego de Condiciones o, en su caso, en el documento de solicitud de ofertas.

5.2. El precio y la cuantía del contrato se determinará con arreglo a lo previsto en los artículos 75 y 76 de la LCSP.

## **Artículo 6.- Plazo de Duración de los Contratos.**

6.1. La duración del contrato se establecerá teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

6.2. El contrato, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, podrá incluir una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalteradas durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. Las prórrogas podrán preverse en el contrato con carácter obligatorio para las partes o con carácter potestativo para las mismas mediante mutuo acuerdo, pero sin que puedan producirse por consentimiento tácito.

6.3. No obstante, los contratos adjudicados directamente no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga o de revisión de precios.

## **Artículo 7.- Preparación de los Contratos.**

7.1. Los contratos de cuantía superior a 50.000 euros se prepararán con sujeción a las siguientes reglas:

1ª Se deberá elaborar un Pliego de Condiciones, que será parte del contrato, en el que se establezcan:

a) Las características básicas del contrato, incluidos la descripción completa del objeto del mismo, los pactos, los requisitos y el presupuesto máximo de licitación, así como las condiciones económicas, jurídicas y técnicas, definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes.

b) El régimen de admisión de variantes.

c) Las modalidades de recepción de las ofertas, sin que los plazos de presentación de proposiciones puedan ser inferiores a 15 días naturales, salvo en el supuesto previsto en el artículo 8.3 de las presentes Instrucciones.

d) Los criterios de adjudicación, con especial referencia a la puntuación que se otorgue a cada uno de ellos, si fueren varios. Toda mejora técnica o de cualquier otra índole que pueda ser tenida en cuenta para la adjudicación deberá incluir los criterios o bases de valoración con las que se vayan a cuantificar.

c) Las garantías que, en su caso, deberán constituir los licitadores para el mantenimiento de sus ofertas o el adjudicatario para asegurar la correcta ejecución de la prestación.

d) Las condiciones especiales de ejecución del contrato, en caso de establecerse y que podrán referirse a consideraciones de tipo medioambiental o social, imponiendo las penalidades oportunas o calificándolas de obligación de carácter esencial a efectos resolutivos.

e) La información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los trabajos que se efectúen en la obra o a los servicios que se presten en ejecución del contrato, en el caso de ser exigibles.

f) La información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores afectados para evaluar los costes laborales, en el supuesto de que se imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales.

2ª El Pliego de Condiciones será aprobado por el Órgano de Contratación.

3ª Si la celebración del contrato es necesaria para atender una necesidad inaplazable o cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público, el Órgano de Contratación podrá declarar urgente su tramitación y reducirse el plazo de presentación de proposiciones a 5 días naturales

7.2. En los contratos cuya cuantía sea de 50.000 euros o inferior no se exigirá la elaboración de Pliegos, pero el objeto del contrato y las condiciones de la contratación deberán estar claramente definidos en el documento de solicitud de ofertas y, en su caso, en los anuncios.

#### **Artículo 8.- Publicidad de la Contratación.**

8.1. Los Pliegos de Condiciones y la información relativa a la licitación de los contratos cuyo importe supere los 50.000 euros deberán insertarse en el perfil de contratante de la Sociedad de Desarrollo La Curtidora, S.A., en el dominio cuya dirección es <http://www.curtidora.com>.

8.2. Los Pliegos de Condiciones podrán ampliar esta publicidad mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial del Principado de

Asturias o en cualesquiera medios de comunicación o difusión, cuando se estime que las circunstancias lo hagan conveniente.

**8.3.** No obstante lo dispuesto en los números anteriores, el Órgano de Contratación podrá utilizar un procedimiento excepcional sin publicidad para las contrataciones en las que concurran las circunstancias siguientes:

- a) Cuando, tras haberse tramitado un procedimiento con publicidad, las ofertas presentadas no cumplan con los requisitos del Pliego, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato, debiendo solicitarse en este supuesto una nueva oferta a todos los licitadores que las hubieren presentado anteriormente y sólo a ellos.
- b) Cuando, tras haberse tramitado un procedimiento con publicidad, no se haya presentado ninguna oferta, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones del contrato.
- c) Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.
- d) Cuando, por imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles y no imputables a la Sociedad de Desarrollo La Curtidora, S.A., se requiera una pronta ejecución del contrato, de tal modo que deba iniciarse en un plazo inferior a 10 días naturales, a contar desde que la Sociedad de Desarrollo La Curtidora, S.A., tenga conocimiento de dicha situación.
- e) Cuando se trate de contratos que contengan prestaciones de carácter intelectual en que no sea posible establecer condiciones del mismo con precisión, siempre que su importe sea inferior a 60.000 euros.

**8.4.** En los contratos de cuantía entre 50.000 y 18.000 euros y en los que, aún excediendo, se utilice el procedimiento excepcional sin publicidad por concurrir las circunstancias antes relacionadas, se solicitarán ofertas al menos a tres empresas, si fuera posible o, en caso contrario, se motivará documentalmente su imposibilidad.

**8.5.** Cuando no fuera posible solicitar al menos tres ofertas y, en todo caso, cuando la cuantía sea inferior a 18.000 euros los contratos podrán ser adjudicados directamente por el Órgano de Contratación.

#### **Artículo 9.- Selección del Contratista.**

**9.1.** La apertura de las proposiciones se realizará en acto público que se celebrará en el lugar, día y hora que se haya fijado en el Pliego de Condiciones y en el anuncio de la licitación. Este acto no será público si no se hubiera anunciado la licitación en el perfil de contratante.

9.2. La apertura de las proposiciones se realizará por el Órgano de Asistencia o, de no haberse constituido, por el Órgano de Contratación o persona en quién delegue, de lo que se levantará la oportuna acta.

9.3. El Órgano de Asistencia o, en su defecto, el Órgano de Contratación estudiará y valorará las proposiciones presentadas, a cuyo fin podrá solicitar a los licitadores la información o documentación complementaria que considere necesaria y los informes técnicos que considere pertinentes.

9.4. En los supuestos en que se haya constituido, corresponderá al Órgano de Asistencia proponer al Órgano de Contratación lo atinente sobre la selección del adjudicatario.

9.5. Para la selección del contratista se podrá utilizar, igualmente, cualquier procedimiento de los regulados en la legislación de contratos del sector público, así como los sistemas de racionalización de la contratación, tales como la conclusión de acuerdos marco, la articulación de sistemas dinámicos o la centralización de la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados, conforme a las normas del Título II del Libro III de la LCSP.

#### **Artículo 10.- Adjudicación de los Contratos.**

10.1. El contrato será adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

10.2. La adjudicación del contrato se realizará por el Órgano de Contratación de conformidad con la propuesta del Órgano de Asistencia y, en caso de no haberse constituido éste o de apartarse de su propuesta, de forma razonada.

10.3. La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio a considerar para la selección del adjudicatario sea el precio. Cuando se hubiere declarado la urgencia, el plazo para la adjudicación será de 5 días hábiles, contados de igual forma.

10.4. Cuando en la selección del adjudicatario deba tenerse en cuenta más de un criterio, el plazo máximo de adjudicación será de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de apertura de las proposiciones. En los supuestos de urgencia declarada, el plazo será de 15 días, con igual sistema de cómputo.

10.5. Si no se produjere la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

10.6. La adjudicación de los contratos cuya licitación se haya sometido a publicación se insertará en el perfil del contratante.

## **Artículo 11.- Formalización de los Contratos.**

**11.1.** Los contratos se formalizarán por escrito, salvo que la contratación tenga carácter de emergencia o su importe no supere los 50.000 euros.

**11.2.** En los contratos podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

**11.3.** Sólo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando estas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan la consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución del fin institucional.

**11.4.** El contrato debe incluir, necesariamente, las siguientes menciones:

- a) Identificación de las partes.
- b) La acreditación de la capacidad de los suscribientes del contrato.
- c) Definición del objeto.
- d) Régimen jurídico.
- e) Enumeración de los documentos que integran el contrato.
- f) El precio o modo de determinarlo.
- g) La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como las prórrogas en su caso.
- h) Entrega, admisión o recepción de prestaciones y sus condiciones.
- i) Condiciones de pago.
- j) Los supuestos en que proceda la resolución.
- k) El programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio.
- l) La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad.

**11.5.** El documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en el Pliego de Condiciones o, en su caso, en el documento de solicitud de ofertas, concretados en la forma que resulte de la proposición del adjudicatario.

**11.6.** Además de la formalización del contrato, cuando éste supere los 50.000 euros deberá dejarse constancia documental de las circunstancias y actos siguientes:

- a) Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato para el cumplimiento de los fines institucionales de la Sociedad, que quedará acreditada en la documentación preparatoria del contrato.

- b) Elaboración y formación del Pliego de Condiciones al que se refiere el artículo 7 de las presentes Instrucciones.
- c) Justificación de la declaración de urgencia en la tramitación, en su caso.
- d) Publicidad mediante inserción de la información relativa a la licitación en el perfil de contratante o, en su caso, la justificación de las circunstancias por razón de las cuales se haya utilizado el procedimiento excepcional sin publicidad.
- e) Acta del Órgano de Asistencia, en su caso, o informe de técnico.
- f) Propuesta razonada de adjudicación o justificación motivada de la adjudicación a la oferta económica más ventajosa.
- g) Adjudicación del Órgano de Contratación competente.
- h) El contrato formalizado.
- i) Los anuncios de la adjudicación, si procedieren.

**11.7.** En los contratos que no excedan de 50.000 euros será suficiente con la constancia documental de la aprobación del gasto y la incorporación de la factura.

**11.8.** La Sociedad de Desarrollo La Curtidora, S.A., deberá cumplir la obligación legal de remisión de documentación a la Sindicatura de Cuentas de Principado de Asturias en los términos previstos en el artículo 29 de la LCSP, sin perjuicio de atender a sus requerimientos.

## **Artículo 12.- Adhesión a Adjudicaciones o Contratos.**

La Sociedad de Desarrollo La Curtidora, S.A., previo acuerdo del Consejo de Administración, podrá adherirse a las adjudicaciones o contratos realizados por el Ayuntamiento de Avilés, sus Organismos Autónomos u otras empresas municipales, en las condiciones establecidas en tales contratos.

## **Artículo 13.- Deber de Confidencialidad.**

**13.1.** El Órgano de Contratación se comprometerá en los documentos contractuales a respetar el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios y por los operadores económicos, y en particular los secretos técnicos o comerciales de las ofertas.

**13.2.** Asimismo el contratista se comprometerá en el contrato a respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante el plazo de 5 años desde el acceso a la información.

#### **Artículo 14.- Protección de Datos de Carácter Personal.**

**14.1.** El contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, sin que el acceso a los datos tenga la consideración de comunicación de datos referidos a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**14.2.** En la formalización del contrato se hará constar el obligado cumplimiento de la normativa de protección de datos y los compromisos de cumplimiento de las obligaciones de ella derivadas.

**14.3.** En el caso de subcontratación que implique tratamiento, el contratista deberá comunicar al Órgano de Contratación los datos de la empresa antes de proceder a la subcontratación, con el compromiso de sujetarse a las instrucciones del responsable del fichero y de celebrar un contrato en los términos del artículo 12.2 de la Ley Orgánica antes referida, en cuyo caso el subcontratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

#### **Artículo 15.- Jurisdicción Competente.**

**15.1.** Los contratos celebrados conforme a las presentes Instrucciones tendrán la consideración de contratos privados y el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los mismos.

**15.2.** El orden jurisdiccional civil será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas se susciten sobre la interpretación de las presentes Instrucciones y sobre la preparación y adjudicación de los contratos que se celebren, siempre que los mismos no estén sujetos a regulación armonizada.

**15.2.** El Pliego de Condiciones podrán remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que se celebren.

#### **Artículo 16.- Principios Supletorios.**

Las dudas que suscite la interpretación de las presentes Instrucciones deberán ser resueltas a la luz de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, reconocimiento mutuo, igualdad y no discriminación, inspiradores de la regulación de la contratación del sector público.

#### **Disposición Transitoria.**

Los contratos tramitados antes de la entrada en vigor de las presentes Instrucciones, se ajustarán al régimen vigente en el momento de su celebración.

**Disposición Final.**

Las presentes Instrucciones entrarán en vigor tras la publicación de las mismas en el perfil de contratante de la Sociedad de Desarrollo La Curtidora, S.A.

**DILIGENCIA.**

Las presentes Instrucciones han sido aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo La Curtidora, S.A. en la sesión celebrada el veintisiete de marzo de 2009.

